



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 062-2023-MDMM

Mariano Melgar,

03 MAY 2023

**VISTO:**

Informe N°415-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Resolución de Gerencia Municipal N°045-2023-MDMM; Dictamen Legal N°175-2023-GAJ/MDMM; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, por el Principio de Legalidad, reconocido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante Informe N°415-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita designar a un inspector de obra en razón de haberse emitido la Resolución de Gerencia Municipal N°045-2023-MDMM de fecha 11 de abril de 2023, que aprobó el expediente técnico denominado **"MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS PAVIMENTADAS DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**.

Que, mediante memorándum N°156-2023-GM-MDMM se dispone se emita opinión legal respecto de la designación de la Arq. Climilda Adela Martínez Arévalo, como inspector del **"MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS PAVIMENTADAS DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**.

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente:

*Artículo 76.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública 23 24 Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.*

*La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.*

Que, como puede apreciarse, la Constitución Política establece que la contratación de bienes, servicios y obras con cargo a fondos públicos debe efectuarse, obligatoriamente, mediante los procedimientos que establezca la ley que desarrolla este precepto constitucional; es decir, la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de conformidad con el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, en primer lugar debe indicarse que el artículo 186 del mismo establece que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, a elección de la entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, necesariamente debe contarse con un supervisor de obra.

Que, el artículo 186, numeral 186.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF en relación al inspector o supervisor de obras señala que "186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra".

Que, el artículo 187, numeral 187.1 del Reglamento de la ley N° 30225 en relación a las funciones del inspector o supervisor señala que: "187.1. La Entidad Controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 062-2023-MDMM**

permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

Que, la Contraloría General de la República mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG la entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la ley Anual del Presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente.

Que, la ley del Presupuesto para el Sector Publico para el presente año ley N° 31639 en su art. 17 sobre Montos para la determinación de los procedimientos de selección indica que cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS Mil y 00/100 SOLES), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra. Tratándose de contratos celebrados bajo modelos contractuales de ingeniería de uso estándar internacional rigen las reglas establecidas en dichos contratos.

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°175-2023-GAJ/MDMM; es de la opinión de declarar procedente el nombramiento de la Arq. Climilda Adela Martínez Arévalo, como inspector de la ejecución de expediente denominado "**MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS PAVIMENTADAS DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**".

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444. (Vigente desde el 30.01.2019) y su reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MDMM; Dictamen Legal N°175-2023-GAJ/MDMM y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR a la **ARQ. CLIMILDA ADELA MARTÍNEZ ARÉVALO**, como **INSPECTOR** de la ejecución de expediente denominado "**MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS PAVIMENTADAS DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**"; conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ESTABLECER que el funcionario designado deberá velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de expediente denominado "**MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS PAVIMENTADAS DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**".

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación publique la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR la presente Resolución a la Arq. Climilda Adela Martínez Arévalo y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para su conocimiento y fines; al amparo de lo presente en el Artículo 24.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley Del Procedimiento Administrativo General.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MAPA/  
Exp.  
CC.  
Interesados  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR

Miguel Ángel Pineda Avalos  
Gerente Municipal